Convenio entre el Ayuntamiento de Sarral y la Asociación Esport Club Sarralenc

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Edgar Miró Cortes presidente de la Asociación Esport Club Sarralenc, con domicilio en Sarral y CIF G43201490, actuando en nombre y representación de dicha asociación.

Y de la otra, Ilmo. Sr. Jaume Fornés Tardiu, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de Sarral con NIF P4314400E y dirección en la Plaza de la Iglesia núm. 1, 43424 SARRAL.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de Sarral, dentro de sus competencias y responsabilidades, quiere dar apoyo a las asociaciones del municipio y pedanías para el desarrollo de sus actividades e incentivar la participación de la población en los actos del municipio y pedanías.
2. Que la Asociación Esport Club Sarralenc, está formada por un colectivo de personas que tienen el objetivo de dinamizar el municipio o pedanía.
3. Que la Asociación Esport Club Sarralenc realiza una serie de actuaciones para dinamizar el municipio o pedanía, como por ejemplo:

 - Organización de actividades deportivas relacionades con el futbol sala.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Que la subvención concedida y el otorgamiento de la ayuda económica están condicionados a la firma del presente Convenio.

Segunda.- La Asociación Esport Club Sarralenc se compromete a:

- Realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Sarral, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la

información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

- Coordinar y gestionar las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- La Asociación Esport Club Sarralenc, mediante este convenio, declara de manera expresa y responsable que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de Sarral y que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y que por tanto cumple con los requisitos generales que establece la Ley General de Subvenciones y las Bases generales de subvenciones, para ser beneficiaria de una subvención pública.
- La Asociación Esport Club Sarralenc, debe cumplir con las obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones públicas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Llegado el caso, la entidad debe someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Sarral, de acuerdo con la Base 27.6 de las Bases de ejecución del presupuesto y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.
- La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones debe hacerse en el momento de la justificación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

El Ayuntamiento de Sarral se compromete a:

- Realizar una aportación económica a la Asociación Esport Club Sarralenc, que actuará como organismo gestor por un importe de 1.309 €.
- Facilitar los espacios y equipamientos públicos que se soliciten para realizar algún tipo de actividad o jornada.

Tercera.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Sarral, para atender las necesidades expresadas, ha consignado en el presupuesto vigente una subvención directa por importe de 1.309 €.

En ningún caso, la subvención superará el importe aprobado en el ejercicio presupuestario.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si del coste efectivo final de la actuación resulta un presupuesto inferior al elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este acuerdo.

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% del importe total con la firma del presente convenio. El pago se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que la Asociación certifique mediante el correspondiente certificado de datos bancarios.

Quinta.-Se establece la obligación por parte de la Asociación Esport Club Sarralenc, de presentar *antes de finalizar el mes de diciembre del año en curso* de adjudicación de la subvención la justificación de la misma de conformidad con las bases, y con los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

En relación con la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, será necesario aportar los siguientes documentos justificativos:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención de conformidad con las bases.
b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
c) Facturas originales justificativas de los gastos.
d) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Sarral

Sexta.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Esport Club Sarralenc, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en este sentido, exclusivamente se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por las personas responsables de su seguimiento.

Asimismo, se comprometen a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para ninguna otra finalidad que no sea la prestación del servicio objeto del convenio y a establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa de nivel medio necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava.- Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ni expresa ni tácita. La continuidad de la colaboración en este ámbito para ejercicios posteriores debe ser objeto de nuevos convenios específicos.

Novena.- Dada su naturaleza y finalidad, este convenio debe ajustarse a lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 y a la normativa general aplicable: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones).

Décima.- Las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción y la competencia de los juzgados contencioso-administrativos y de los tribunales con competencia en Tarragona para resolver cualquier cuestión litigiosa que surja en la ejecución de este convenio.

Para dejar constancia de ello y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

El Alcalde

Jaume Fornés Tardiu

Presidencia de la Asociación

Edgar Miró Cortes